

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA **ASOCIACIÓN AEPUMA**

JUSTIFICACIÓN

Los Estatutos de AEPUMA, "Asociación de Estudiantes de la Universidad para Mayores de la Universidad Autónoma de Madrid", fueron debidamente registrados y autorizados en el registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid en 2007.

En junio de 2018, se revisaron y autorizaron debidamente. En esta revisión se hace referencia al Reglamento de Régimen Interno y se faculta a la Junta Directiva para su elaboración, revisión y presentación y posterior aprobación por la Asamblea General (artículo 13). En base a ello se ha revisado el siguiente conjunto de normas complementarias a los citados Estatutos,

Al presente Reglamento deberán incorporarse, periódicamente por las Juntas Directivas, aquellas actualizaciones, modificaciones y ampliaciones que su puesta en servicio aconseje llevar a cabo, de acuerdo con lo que se prevé de este Reglamento.

Capítulo I.

Artículo 1.- La Asociación AEPUMA constituida al amparo de la legislación vigente, se rige por los Estatutos aprobados en marzo de 2007, revisados, aprobados y legalmente registrados ante las autoridades universitarias y autonómicas en junio de 2018 y nuevamente revisados en junio de 2022, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que se establezcan y que le sean de aplicación según las leyes vigentes.

Artículo 2.- El presente Reglamento revisa y desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3.- El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la Asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.



Artículo 4.- Se establece como anagrama y como logotipo.

Afectando a: Calidad del asociado, composición, derechos y deberes del asociado, pérdida de la condición de asociado.

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
ASOCIACIÓN AEPUMA

Capítulo II. DEL INGRESO DE SOCIOS.

Artículo 5.- Podrán ingresar en la Asociación, todas aquellas personas, alumnos o exalumnos de la Universidad de la Experiencia de la UAM, que así lo soliciten expresamente, según lo que estipulen los Estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 6.- La solicitud de ingreso, estará sujeta al derecho de admisión y será estudiada por la Junta Directiva. En caso de dar un informe negativo deberá especificar las causas y abrir un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 7.- Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario/a procederá a darlo de alta en su base de datos.

Las altas serán registradas, a la brevedad posible, previa comprobación del abono de la cuota y del envío de la documentación correspondiente. Del mismo modo se registrarán las posibles bajas.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre el número de altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

Capítulo III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

(Relativo a artículos 9 y 10 de Estatutos)

Artículo 8.- Los socios numerarios tendrán los derechos y deberes señalados en Estatutos y, para su ejercicio, se ajustarán a las siguientes normas:

Derechos:

Artículo 9.- Los socios numerarios, hasta la actual revisión de Estatutos y la del Reglamento de Régimen Interno, podían avalar la incorporación de un socio "protector" bajo su responsabilidad. Esta figura de socio deja de existir.

Artículo 10.- Excepcionalmente, y de acuerdo con la disposición transitoria de Estatutos, seguirán como protectores todos aquellos que en la fecha de aprobación de esta revisión del Reglamento, figuran de acuerdo con las normas anteriores en nuestra base de datos.

Artículo 11.- Igual que anteriormente, el socio protector, será dado de baja automáticamente, cuando el numerario que se responsabilizó de él cause baja, con independencia de que haya procedido o no, al abono de la cuota anual.

Para evitar inconvenientes con el pago de la cuota anual de ambos socios, numerario y protector, deberán coordinar el abono de la citada cuota anual.

Si, no obstante lo anterior, el protector procediera al pago de la cuota anual antes que su avalista, actuará bajo su responsabilidad y no tendrá derecho a la devolución del abono realizado indebidamente.

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA

ASOCIACIÓN AEPUMA

Artículo 12.- Los socios/as protectores solo podrán participar en las actividades organizadas por la Asociación cuando queden plazas libres, una vez inscritos los socios/as numerarios.

Artículo 13.- Todos los socios tienen acceso a través de la página web, www.aepuma.org, al contenido de los Estatutos y del Reglamento.

Artículo 14.- Los socios pueden solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Asociación.

Artículo 15.- Se adjudicará la condición de socio de mérito, a aquellos asociados cuyo trabajo o colaboración con la Junta Directiva, ha proporcionado nuevos impulsos a la Asociación.

Artículo 16.- Se nombrará socio de honor, a aquella persona relevante, no asociada, que haya colaborado y apoyado a la Asociación en el buen desarrollo de la misma y estarán exentos del pago de cuota de asociado.

Normativa para la adjudicación de plazas

Artículo 17.- Debido al alto interés que suscitan las actividades y para garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los socios/as, se hará constar en las convocatorias las fechas de inicio y fin de la inscripción.

Las peticiones que se remitan con anterioridad al plazo señalado, no serán atendidas.

Artículo 18.- Para todos los tipos de actividad en que las plazas sean limitadas, tendrán preferencia en la asignación los socios numerarios, primero aquellos que no hayan participado en otras actividades del mismo tipo. Si quedaran plazas libres serán asignadas con preferencia a los numerarios que más tiempo lleven sin participar en actividades de ese tipo. Si aún así quedaran plazas libres serán asignadas con la misma priorización a los socios protectores solicitantes.

Artículo 19.- Cada socio/a, para realizar su inscripción, **deberá usar los datos personales y el correo electrónico que facilitó en el momento de su alta en la Asociación, o de los que informó sobre su cambio a Secretaría.** Si no lo hace, deberá asumir la posibilidad de quedar excluido.

Asimismo, cuando la actividad se realice vía on-line, la entrada en la reunión deberá hacerse **con los mismos datos que figuran en la base de socios de la Asociación.** Si no lo hicieran, al comienzo de la actividad serán **expulsados** de la misma sin necesidad de previo aviso.

Artículo 20.- En aquellas actividades para las que no se utilice formulario para su inscripción, deberá realizarse desde el mail registrado en AEPUMA y nunca podrán inscribirse varios socios/as a través de una sola comunicación, ni condicionar su inscripción a la inclusión de otro socio/a.

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
ASOCIACIÓN AEPUMA

Artículo 21.- En aquellas actividades que se repitan, tendrán preferencia los socios/as que no hayan participado anteriormente, incluso si son protectores y no se cubrieran las plazas por numerarios.

Si hubiera numerarios interesados en repetir el contenido de la oferta de que se trate, quedarán en último lugar en la lista de espera.

Artículo 22.- Aquellos socios/as que, una vez inscritos, hayan recibido confirmación de su plaza y **no abonen el importe en el plazo señalado, o no acudan a la actividad** en que se inscribieron sin previa justificación documentada de su falta con al menos dos días hábiles de anticipación, serán excluidos de las **cuatro** convocatorias siguientes a la de su falta de pago o ausencia, en ese tipo de actividad.

Estarán obligados, en caso de que lo hubiera, **al abono del total del importe** que, bien la Asociación, bien el resto de participantes, deban asumir a causa de su baja o ausencia.

TIPOS DE ACTIVIDAD

- CONFERENCIAS
- CURSOS y TALLERES
- VIAJES Y VISITAS CULTURALES
- OTRAS ACTIVIDADES

La repetición, tres veces, a lo largo del curso académico de lo reseñado en el primer párrafo de este artículo 22, podrá dar lugar a la aplicación del artículo 11 de Estatutos: pérdida de la condición de asociado,

Artículo 23.- No se admitirá la incorporación el día de la actividad de nadie, socio/a o acompañante, no incluido en la relación de adjudicación de plazas.

Del mismo modo, ni socios, ni colaboradores, ni coordinadores, podrán incorporar por su cuenta y en ningún momento, a participantes elegidos por ellos.

Artículo 24.- Cuando por causas ajenas a la Asociación haya que devolver ingresos realizados indebidamente por cualquier tipo de socio, los gastos bancarios correrán por cuenta del socio.

Deberes:

Todos los socios ajustarán su actuación dentro de la Asociación, a las siguientes obligaciones:

Artículo 25.- Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por la Junta .

Artículo 26.- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma, y siempre con anterioridad al comienzo de cualquier actividad en la que se inscriba.

Artículo 27.- Pagar los importes requeridos y en el plazo solicitado para cada actividad ofertada por la Asociación, en las que libremente se haya inscrito.

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
ASOCIACIÓN AEPUMA

La Asociación sólo devolverá el importe abonado por causa debidamente justificada y el asociado no se incorpore a la actividad.

Artículo 28.- Cooperar y desempeñar las funciones que les sean encomendadas en el desarrollo del trabajo de la Asociación.

Artículo 29.- Informar, cuando se produzcan, los cambios de sus datos.

Artículo 30.- Será imprescindible un socio/a coordinador/a en todas y cada una de las actividades ofertadas.

Los socios/as coordinadores se ajustarán para la organización, desarrollo, comunicación y cuantas actuaciones sean necesarias, a las normas que establezca la Junta Directiva, a la que se reportará lo que sea necesario en relación con la actividad en la que colabora.

CAPÍTULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

(Artículo 10º de Estatutos):

Normativa de actuación para realizar la baja de socios:

Artículo 31.- Baja por propia voluntad.

En cualquier caso, la baja de un socio numerario avalista, significará la baja automática del protector.

Baja por causas distintas a la propia voluntad:

Artículo 32.- Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente Reglamento, a criterio de la Junta Directiva.

Artículo 33.- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 34.- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen la imagen de la Asociación.

Artículo 35.- Por haber asistido a una actividad promocionada por la Asociación sin haber abonado la cuota correspondiente a la misma.

Artículo 36.- Cuando se haya formado parte de la Junta directiva saliente y no se facilite y documente debidamente el traspaso de funciones a la nueva Junta.

Afectando a los órganos directivos y de administración.

Capítulo V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Además de las señaladas en el artículo 18º de Estatutos corresponde:

Artículo 37.- A la presidencia:

Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales y la Junta Directiva, los contenidos de Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y cuantas

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA **ASOCIACIÓN AEPUMA**

disposiciones legales de todo tipo puedan afectar a la Asociación y a los socios.

Asignar grupos de trabajo para el desarrollo de fines y funciones estatutarios.

Artículo 38.- A la vicepresidencia:

Colaborar con la presidencia y el resto de la Junta Directiva en cuantas actividades le sean encomendadas.

Mantenerse informado de todas las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 39.- A la secretaría:

Enviar y suscribir las citaciones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, con arreglo a las instrucciones del Presidente/a.

Redactar las Actas de las reuniones.

Recibir, dando cuenta al Presidente/a, toda la correspondencia que tenga entrada en la Asociación.

Actualizar en la Administración toda la documentación que se requiera.

Asistir a la Presidencia en las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales.

Artículo 40.- A la tesorería:

Mensualmente, confeccionará y someterá al conocimiento de la Junta Directiva, el coste de cada actividad, y el balance de situación que permita el seguimiento del desarrollo del presupuesto aprobado para el año.

Artículo 41.- A los vocales:

Colaborar en el quehacer de la Junta Directiva asistiendo a sus deliberaciones y reuniones así como a las de los Grupos de Trabajo de los que formen parte.

La Junta Directiva podrá también encomendar a uno o varios vocales, el estudio, seguimiento y propuestas sobre cualquier tema específico, así como funciones o gestiones precisas.

En caso de dimisión de algún vocal, que habrá de ser formulada al Presidente/a y aceptada por la Junta Directiva, se procederá por éste/a a su sustitución por otro vocal en los Grupos de Trabajo a los que estuviera adscrito.

Artículo 42.- A la Junta directiva en conjunto:

La Junta Directiva, se reunirá regularmente en función de los temas a tratar, excepción hecha del periodo de vacaciones, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente/a o de un tercio de sus miembros.

La Junta Directiva convocará a los colaboradores y a todos los socios a asistir a cuantas Juntas informativas estime convenientes.

Artículo 43.- La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta reiteradamente sin justa causa, a reuniones de la misma.

A propuesta de la Presidencia o de cualquiera de sus miembros, la Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste no cumple con las que le han sido

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA **ASOCIACIÓN AEPUMA**

asignadas por la Junta.

Esta decisión debe ser demostrable y se justificará en la siguiente Junta General ordinaria o extraordinaria, si los asociados lo solicitan.

Se deberá cubrir esta vacante funcional entre los propios miembros de la Junta, en el más breve tiempo posible.

Artículo 44.- Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva, deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La reunión quedará válidamente constituida con la asistencia, en tiempo y hora, de un tercio de sus miembros siempre que entre ellos se encuentre el Presidente/a.

Si no asisten la mitad de los miembros a la reunión, se tendrá en cuenta el voto de calidad del Presidente/a.

Artículo 45.- La Junta Directiva podrá incorporar, si por cualquier causa se producen bajas entre sus componentes, a nuevos miembros a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que sean ratificados por la Asamblea General.

Artículo 46.- La Junta Directiva, está facultada para suspender cualquier actividad programada y ofrecida a sus socios/as, si ésta no alcanza el número de inscritos necesarios para cubrir el coste de la misma, teniendo en cuenta la aportación de los socios y el porcentaje de hasta un máximo del treinta por ciento de financiación por parte de la Asociación. o si carece de coordinador voluntario.

Capítulo VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 47.- Cualquiera de las Asambleas, podrán celebrarse de forma telemática, presencial, o por el medio y en el lugar que el momento de su convocatoria sugiera más conveniente.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los plazos para convocar su celebración.

Artículo 48.- Los participantes deberán identificarse con los mismos datos que figuran en la Base de Datos de la Asociación.

Artículo 49.- Las Asambleas quedarán válidamente constituidas de acuerdo con lo indicado en Estatutos, (artículo 17), personalmente, o a través de los medios informáticos o de cualquier tipo que se determinen.

Artículo 50.- El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes, o a lo señalado en Estatutos para los nombrados en el pasado socios/as de honor, (artículo 8).

Artículo 51.- El orden del día es realizado por el Presidente/a, oída la Junta Directiva y las Proposiciones de los socios. Se enviará a todos los socios con una antelación mínima de QUINCE días a la celebración de la Asamblea.

Artículo 52.- Las votaciones podrán ser nominativas (secretas o en voz alta), a mano

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
ASOCIACIÓN AEPUMA

alzada o vía telemática.

Artículo 53.- Los componentes de la Mesa Electoral, asistidos por el Secretario/a, identificarán a los socios asistentes con derecho a voto y validarán las delegaciones de los representados, informando públicamente del resultado que deberá constar en Acta.

Artículo 54.- Después de la votación de los socios, lo hará la Junta Directiva, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate.

Artículo 55.- En el caso que se realice la votación mediante papeleta, se procederá por la Mesa al escrutinio, acompañado por dos socios como interventores voluntarios. En caso de ser varios los presentados, se elegirán a los dos primeros.

Artículo 56.- No podrán adoptarse acuerdos sobre cuestiones que no figuren en el orden del día de la Asamblea.

Artículo 57.- Los acuerdos de las Asambleas tendrán carácter ejecutivo y todos los socios están obligados a su cumplimiento, incluso los no asistentes, discrepantes o impugnantes.

Artículo 58.- No se permitirá la asistencia a la Asamblea de personas que no sean socios, excepto invitados especiales que serán presentados a su inicio por la Junta Directiva, con la debida justificación.

La asistencia de otras personas para tratar temas específicos, constará en el orden del día e intervendrán en los debates, únicamente en dichos temas, abandonando el recinto a su finalización.

Capítulo VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 59.- En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier miembro de la Asociación con derecho a voto, antigüedad mínima de un año natural en la Asociación y al corriente de pago de las cuotas establecidas.

Artículo 60.- Se admitirá el voto delegado de acuerdo con lo señalado en Estatutos en función del tipo de reunión, presencial o telemática, y siempre que la delegación haya sido debidamente realizada y acreditada, a través de los medios que se determinen, ante la Mesa Electoral.

Artículo 61.- A tal fin se constituirá la Mesa Electoral formada por dos socios voluntarios. Uno de estos actuará como Secretario/a. En cualquier caso, los miembros no podrán concurrir a cargo alguno. Los componentes de la Mesa Electoral realizarán el recuento de los votos emitidos de forma manual, telemática o cualquiera otra que se decida, y levantarán Acta del proceso incorporándose ésta al Acta de la Asamblea.

Artículo 62.- Las votaciones serán secretas y se realizarán en papeletas físicas, a través de medios informáticos o de cualquier otro tipo de recurso que facilite la Mesa Electoral.

Artículo 63.- De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, es responsabilidad de la

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA **ASOCIACIÓN AEPUMA**

Junta Directiva, garantizar la claridad de los datos de cada una de las candidaturas.

Artículo 64.- Las candidaturas serán abiertas en cada cargo de forma individual o conjunta. con relación nominativa de sus integrantes, definición de los puestos a los que aspiran y firmadas por cada uno de ellos. Resultarán elegidos aquellos que obtengan mayor número de votos, conforme a lo establecido en el artículo 20º de los Estatutos.

Se adjuntará a la candidatura un resumen del programa de gobierno y actuación.

Las candidaturas se presentarán al Presidente/a o Secretario/a con antelación mínima de treinta días a la fecha de la Asamblea. Se emitirán justificantes de recepción y se permitirá su difusión.

Las candidaturas y los programas podrán ser defendidos por los interesados ante la Asamblea General.

Si hubiera una sola candidatura, será sometida igualmente a votación.

Del traspaso de poderes.

Artículo 65.- Los socios elegidos como miembros para formar parte de una nueva Junta Directiva, recibirán sus cargos en la misma Asamblea General, una vez conocidos los resultados de la votación. Y así constará en el Acta de la Asamblea que será firmada conjuntamente por los presidentes y secretarios salientes y entrantes.

Dentro de las 72 horas siguientes a la celebración de las elecciones, el Presidente/a saliente, de acuerdo con el Presidente/a entrante, convocará reunión para la toma de posesión formal de la nueva Junta Directiva.

Igualmente se hará entrega a la nueva Junta, de una relación del estado de asuntos en trámite o en estudio de la anterior Junta, con la información necesaria para proseguirlos.

Así mismo, la Junta saliente se compromete a dejar toda la documentación actualizada de la Asociación a la Junta entrante.

Se tomarán las disposiciones pertinentes para renovar reconocimientos bancarios y revocar los de la Junta saliente.

Artículo 66.- Cualquier modificación, actualización, ampliación o derogación de este Reglamento de Régimen Interno, es competencia de la Junta Directiva, que propondrá su ratificación en Asamblea General.

Artículo 67.- La modificación de Estatutos podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de un tercio de los socios con derecho a voto.

Para la modificación de Estatutos será necesaria su aprobación en Asamblea General.

En caso de reforma de Estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata a las autoridades competentes de la UAM, y a la Comunidad de Madrid, para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 68.- Una vez reformados los Estatutos o el Reglamento, la Junta deberá facilitar

REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
ASOCIACIÓN AEPUMA

a los socios/as, los textos a través del medio que estime más rápido, eficaz y seguro.

Madrid, junio de 2022